

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 20.135/1944 · 1944

DECRETO-LEY 20135/1944

Boletín Oficial, 11 de julio de 1947 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 20135/1944

Decreto Ley 20.135/44

PROHIBICIONES EN LAS CONTRATACIONES ENTRE ORGANISMOS O REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

BUENOS AIRES, 29 de julio de 1944

*

ARTÍCULO 1°. En las licitaciones públicas o privadas que se lleven a cabo en la Administración Nacional, no podrán intervenir reparticiones nacionales, inclusive las autárquicas.

ARTÍCULO 2°. Las oficinas de compras de la Administración Nacional, incluídas las de las reparticiones autárquicas, podrán adquirir directamente los artículos que otras dependencias nacionales están en condiciones de proveer.

*

ARTÍCULO 3°. Las compras efectuadas directamente entre dependencias nacionales se aprobarán, cualquiera sea su monto, por resolución ministerial o pronunciamiento favorable de los organismos autárquicos cuando se trate de adquisiciones con destino a sus reparticiones.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

FARRELL - Ameghino - Perón - Mason - Echeverry Boneo - Teisaire.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 20135/1944. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).